

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO EXENTO pp 9 1 7 /

RECOLETA,

#### VISTOS:

05 SET. 2018

- **1.-** El convenio de fecha 29 de junio de 2017, firmado entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2017.
- 2.- El Decreto Exento N° 1766 de fecha 25 de julio de 2017 que promulga acuerdo 72 de fecha 11 de julio de 2017 del H. Concejo Municipal, que aprueba celebración de convenio de transferencia de fondos FAEP 2017.
- 3.- La resolución exenta N° 4063 de fecha 26 de julio de 2017 del Ministerio de Educación que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y sostenedores que se indican en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- **4.-** El oficio N° 2400/16 de fecha 11.05.2018, del Departamento de Educación Municipal, en el que se solicita ampliación de plazo en la ejecución del FAEP 2017 y movámonos por la Educación Pública.
- 5.- La modificación de convenio de transferencia de fondos de apoyo a la educación pública municipal, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 06 2018
- **6.-** La Resolución Exenta N° 1009 de fecha 23 de agosto de 2018 que aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta.
- 7.- El decreto exento N° 690 de fecha 15.03.2017 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal
- 8.- El decreto exento N° 769 de fecha 28.03.2017 que fija orden de subrogancia del Alcalde.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

#### DECRETO:

**APRUÉBESE** la modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, en el que se reemplaza la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto del plazo de vigencia.

Para todos los efectos administrativos el resto del convenio de transferencia ya señalado, se mantiene inalterable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:

MUNICIPATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HNM/PAQ/AMG/AMA/RLM/cmm

HORACIO NOVOA MEDINA ALCALDE (S)

Î.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO EXENTO 221/

RECOLETA,

05 SET. 2018

#### **VISTOS:**

- **1.-** El convenio de fecha 29 de junio de 2017, firmado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2017.
- 2.- El Decreto Exento N° 1766 de fecha 25 de julio de 2017 que promulga acuerdo 72 de fecha 11 de julio de 2017 del H. Concejo Municipal, que aprueba celebración de convenio de transferencia de fondos FAEP 2017.
- 3.- La resolución exenta N° 4063 de fecha 26 de julio de 2017 del Ministerio de Educación que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y sostenedores que se indican en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- **4.** El oficio N° 2400/16 de fecha 11.05.2018, del Departamento de Educación Municipal, en el que se solicita ampliación de plazo en la ejecución del FAEP 2017 y movámonos por la Educación Pública.
- **5.-** La modificación de convenio de transferencia de fondos de apoyo a la educación pública municipal, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, de fecha 26.06.2018.
- **6.-** La Resolución Exenta N° 1009 de fecha 23 de agosto de 2018 que aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta.
- 7.- El decreto exento N° 690 de fecha 15.03.2017 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal
- 8.- El decreto exento N° 769 de fecha 28.03.2017 que fija orden de subrogancia del Alcalde.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

#### DECRETO:

**APRUEBÉSE** la modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, en el que se reemplaza la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto del plazo de vigencia.

Para todos los efectos administrativos el resto del convenio de transferencia ya señalado, se mantiene inalterable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA,

SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ØRIGINAL.

SECRETARIO MUNICIPAL

> PATRICIO AGUILAR QUEZADA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HNM/PAQ/AMG/AMA/RLM/ cmm TRANSCRITO A:

-Secretaría Municipal.

-Dirección de Control -Asesoría Jurídica

-Depto. de Educación Municipal.





58

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud Nº 4501

SANTIAGO,

resolución exenta nº 4063 \* 26.07.2017

MINISTERIO DE EDUCACION

2 6 JUL. 2017

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantiento con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 988, de 2017, esta Secretaría de Estado, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado un convenio con los sostenedores que más adelante se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

- Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- 2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
- 3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
- 4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
- 5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
- 6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

#### LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

## PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
  - 1. Se entregará integramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
  - 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59.99%
  - 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Forialecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49.99%.
  - 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- 4. La cuarta cuota, correspondiente a \$17.037.814 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016, considerado en el punto v, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio.
- d) Se haya ingresado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma virtual ya indicada.

- 5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
  - i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
- iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.
- vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
- vii. Ingresar, a más tardar el 07 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

#### b. Del Ministerio

- 1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- 2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2018, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
- 3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
- 4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL	
INVERSIÓN DE RECURSOS	Iniciativas y actividades de	Monto			
PEDAGOGICOS Y DE APOYO A	recursos pedagógicos y de apoyo a	ejecutado/Monto	100%	0%	
LOS ESTUDIANTES	los estudiantes	asignado			
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	Iniciațivas y actividades de mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%	
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Iniciativas y actividades de participación de la comunidad educativa	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%	

#### SEXTO: Informes. -

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

- 2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales a través de la plataforma virtual ya indicada. El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 07 de agosto de 2017.
- 3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antécedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, a más tardar el día 13 de octubre de 2017.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

## NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio. - .

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

## DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado. -

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

La personería de don Francisco Roncagliolo Lepio para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Cisne, consta en el Decreto Alcaldicio 5261/964, de fecha 6 de diciembre de 2016.

## DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

#### FDO.

FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO, ALCALDE COMUNA DE CISNES; FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Apruébase el Convenio, celebrado el día 29 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, cuyo texto es el siguiente:

## "CONVENIO DE TRANSFERENCIA

## FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **ENTRE**

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Υ

#### LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 29 de Junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de RECOLETA, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Comuna, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

## PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

## SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo. -

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de \$1.318.870.585 (mil trescientos dieciocho millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1. La primera cuota, correspondiente a \$296.464.000 (doscientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
  - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
  - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
  - c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto vii del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

- 2. La segunda cuota, correspondiente a \$474.342.400 (cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
  - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
  - b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.
  - c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
  - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupu'estos respectiva.
- 3. La tercera cuota, correspondiente a \$415.049.600 (cuatrocientos quince millones cuarenta y nueve mil seiscientos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
  - a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - b) Se haya presentado la última rendición de cuentás que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

Con todo, en caso que no se haya validado correctamente por el director o no se haya ingresado el detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior, respecto de todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados y validados por el director a través de la plataforma, en virtud de lo señalado en los literales 2 y 3 del inciso primero del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente titeral deberá remitirse al Ministerio, a través del mecanismo establecido en la plataforma, en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente validaciones, detalles o nuevos cronogramas específicos distintos a los que no se hayan remitido al Ministerio originalmente, siendo la fecha tope para dicho envío a través de la plataforma, el día 07 de agosto de 2017. En caso de no haberse realizado envío alguno de los antecedentes requeridos y con las formalidades descritas, después de la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

Con todo, el Ministerio no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, más allá del día 30 de noviembre de 2017, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 6º de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

#### TERCERO: Cuenta Corriente. -

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo Municipal. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

## CUARTO: Compromisos. -

#### a. Del sostenedor:

- A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
- 2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- 3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
- 4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

#### c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2018 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2018", consideradas en los puntos iii y iv respectivamente, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 14 de agosto de 2017, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2018 y presupuesto proyectado 2018 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

#### QUINTO: Plan de Fortalecimiento. -

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

		,		
COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META PESO	
			(%)	PONDERADO
				(%)
	indemnizaciones a docentes ,		60	8,73
normalización de los	ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN EN	AVANCEACTIVIDAD		
ESTABLECIMIENTOS	CASO DE DESVINCULACIONES	,		
	PAGO DE COTIZACIONES		80	80,18
normalización de los	previsionales , personal	AVANCE ACTIVIDAD		
ESTABLECIMIENTOS	DOCENTE , ASISTENTE DE LA			
	EDUCACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS			
	EDUCACIONALES	,		
ADMINISTRACIÓN Y	PAGO DE REMUNERACIONES	PORCENTAJE DE	60	8,73
normalización de los	DUPLAS PSICOSOCIALES DEL	AVANCE ACTIVIDAD		
ESTABLECIMIENTOS	CENTRO DE APOYO TUTORIAL			
	NTEGRAL PARA EE.EE			
ADMINISTRACIÓN Y	PAGO DE REMUNERACIONES	PORCENTAJE DE	60	8,73
NORMALIZACIÓN DE LOS	TALLERISTAS DEL PROGRAMA	AVANCE ACTIVIDAD		
ESTABLECIMIENTOS	ESCUELA ABIERTA DE			
	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES			
	COMPRA DE COMPUTADORES,	PORCENTAJE DE	60	6,2
PEDAGÓGICOS Y APOYO	IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS	AVANCE ACTIVIDAD		
A LOS ESTUDIANTES				
INVERSIÓN DE RECURSOS	COMPRA DE INSUMOS Y/O	PORCENTAJE DE	60	2,65
PEDAGÓGICOS Y APOYO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA	AVANCE ACTIVIDAD		
	IMPLEMENTACIÓN DE EDITORIAL			
1	ESCOLAR ESTABLECIMIENTOS			
	EDUCACIONALES DE RECOLETA			
PARTICIPACIÓN DE LA		PORCENT'AJE DE	100	2,72
COMUNIDAD EDUCATIVA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA	AVANCE ACTIVIDAD		
	LA EJECUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE			
1	FIESTA DE TODOS LOS PUEBLOS			
PARTICIPACIÓN DE LA		PORCENTAJE DE	100	0,38
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA			
	EJECUCIÓN Y PRODUCCIÓN			
	CARNAVAL ENCUENTRO ENTRE	,		
r	SABERES			
	UADERES	1		

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

## SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan. -

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

## OCTAVO: Modificaciones al convenio

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra 30 documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

## UNDÉCIMO: Rendición de cuentas. -

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

## DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes. -

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa: 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

- Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- 2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
- 3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
- 4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.

- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- 3. La tercera cuota, correspondiente a \$374.035.550 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber présentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
  - 1. Se entregará integramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido, en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
  - 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
  - 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49.99%.
  - 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- 4. La cuarta cuota, correspondiente a \$134.956.193 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

#### CUARTO: Compromisos.-

#### a. Del sostenedor:

- 1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
- 2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- 3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
- 4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
- 5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
  - i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
- iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.
- vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
- vii. Ingresar, a más tardar el 07 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

#### b. Del Ministerio

- 1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- 2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2018, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
- 3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en los literales 2 y 3 del inciso primero, del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22 del 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (Resolución N°04 del 2017).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	Мыта	PESO PONDERADO TOTAL
Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Iniciativas de Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Iniciativas de Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Monto ejecutado/Monto asignado	; 100%	0%
Participación de la comunidad educativa	Iniciativas de Participación de la comunidad educativa	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%

#### SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

- 1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
- El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.
- 2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales a través de la plataforma virtual ya indicada. El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 07 de agosto de 2017.
- 3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, a más tardar el día 13 de octubre de 2017.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

#### NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

## DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

El nombramiento de don Carlos Soto González para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Rengo, consta en Decreto Alcaldicio N° 6025, de fecha 06 de diciembre de 2016 dictado por la llustre Municipalidad de Rengo.

## DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igua; tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

#### FDO.

CARLOS SOTO GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RENGO; FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 30 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Andacollo, cuyo texto es el siguiente:

## "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

**ENTRE** 

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

#### MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En Santiago, Chile, a 30 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Andacollo, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde, don Juan Carlos Alfaro Aravena, ambos domiciliados en Plaza Videla N° 50, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

## PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan, se acompaña a la presente convención.

#### SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de \$386.365.699 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS). Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1. La primera cuota, correspondiente a \$91.362.650 (NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.
  - Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto vii del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.
- 2. La segunda cuota, correspondiente a \$146.180.240 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- 3. La tercera cuota, correspondiente a \$127.907.710 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

Con todo, en caso que no se haya validado correctamente por el director o no se haya ingresado el detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior, respecto de todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados y validados por el director a través de la plataforma, en virtud de lo señalado en los literales 2º y 3 del inciso primero del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá remitirse al Ministerio, a través del mecanismo establecido en la plataforma, en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente validaciones, detalles o nuevos cronogramas específicos distintos a los que no se hayan remitido al Ministerio originalmente, siendo la fecha tope para dicho envío a través de la plataforma, el día 07 de agosto de 2017. En caso de no haberse realizado envío alguno de los antecedentes requeridos y con las formalidades descritas, después de la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

Con todo, el Ministerio no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, más allá del día 30 de noviembre de 2017, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 6° de la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

#### TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo Municipal. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

## CUARTO: Compromisos.-

## a. Del sostenedor:

- 1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
- 2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- 3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
- 4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".

1. La construcción del PADEM 2018 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2018", consideradas en los puntos iii y iv respectivamente, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 14 de agosto de 2017, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2018 y presupuesto proyectado 2018 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

				PESO
COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PONDERADO TOTAL
administración y	INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DEL ÁREA.	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad) *100	100%	4%
NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL POR DÉFICIT PRESUPUESTARIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	50%	76%
nversión de recursos		de la Actividad)*100	100%	0.3% 4
PEDAGÓGICOS Y APOYO A .OS ESTUDIANTES	<b>,</b>	de la Actividad)*100	50%	5.4%
	IMPLEMENTACION DE LABORATORIO DE CIENCIAS.	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100%	0.3%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA	MEJORAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN CUANTO A PAVIMENTOS, ÁREAS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.	de la Actividad)*100	100%	0.1%
NFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN SISTEMA DE VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	30%	1.9%
MEJORAMIENTO DE	PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100%	0.1%
HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL		(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100 %	1.8%
	INSTALACIÓN DE PROCESOS DE MANEJO DIGITAL	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100%	0.1%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	  Monto ejecutado/Monto  de la Actividad)*100 	50%	5%
		(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100 %	0.9%
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, ATLÉTICOS,	(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100 %	1.2%
•		(Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	100%	0.9%
RANSPORTE ESCOLAR Y ERVICIOS DE APOYO		Monto ejecutado/Monto de la Actividad)*100	60 %	2%
TOTAL		'		100%

En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente iconvenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

## SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

## OCTAVO: Modificaciones al convenio

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.

En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

## UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y pódrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

# DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su pátrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos al Ministerio dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución  $N^{\circ}$  22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las drientaciones de los Convenios FAE: 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

- Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- 2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
- 3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
- 4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.

- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- 3. La tercera cuota, correspondiente a \$116.379.900 (CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
  - 1. Se entregará integramente si se ha cumplido a la menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
  - 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
  - 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
  - No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

## CUARTO: Compromisos.-

#### a. Del sostenedor:

- 1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
- 2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- 3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
- 4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
- 5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
  - i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
  - iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
- v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.
- vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiente educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
- vii. Ingresar, a más tardar el 07 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.

MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO	MANITENICIÓN	DODGENIA IE DE	100	0.0
		PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	100	2,9
DE LA INIKALSIKOCIOKA	MENORES EN	MONIO EJECUTADO		
,	ESTABLECIMIENTOS			
	EDUCACIONALES.			
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO	<del> </del>	PORCENTAJE DE	100	1,5
		MONTO EJECUTADO	,,,,	1,0
1	EDUCACIONALES.			
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO		PORCENTAJE DE	100	0.6
		MONTO EJECUTADO		
	ESTABLECIMIENTOS			
1	EDUCACIONALES.			
MEJORAMIENTO DE	CAPACITACIÓN DOCENTE.	PORCENTAJE DE	100	0,6
HABILIDADES DE GESTIÓN PARA		MONTO-EJECUTADO		
LA EDUCACIÓN MUNICIPAL				
	CAPACITACIÓN ASISTENTES	PORCENTAJE DE	100	0,4
HABILIDADES DE GESTIÓN PARA	DE LA EDUCACIÓN.	MONTO EJECUTADO		
LA EDUCACIÓN MUNICIPAL				
MEJORAMIENTO,		PORCENTAJE DE	100	1
1	100 100	MONTO EJECUTADO		
	ESTABLECIMIENTOS			
	EDUCACIONALES			
•	ACTIVIDADES ARTE, CULTURA	1	100	3,25
		MONTO EJECUTADO		
	DIFUSIÓN DE LA OFERTA	1	100	1,75
0-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10	The state of the s	MONTO EJECUTADO		
1	ESTABLECIMIENTOS			
	EDUCACIONALES.		100	10.0
		PORCENTAJE DE	100	13,8
	SERVICIO TRASLADO DE	MONIO EJECUTADO		
1 1	ESTUDIANTES A SUS			
1 1	ESTABLECIMIENTOS Y			
	REGRESO A SUS HOGARES.  GASTOS DE MANTENCION Y	PORCENTAJE DE	100	1,2
	OPERACION DE SERVICIO DE		100	1,2
	TRASLADO ESCOLAR	MONIO EJECUIADO		
	MUNICIPAL A			
1	ESTABLECIMIENTOS Y			
1	REGRESO A SUS HOGARES.			
TOTAL:				100

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en los literales 2 y 3 del inciso primero, del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22 del 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (Resolución N°04 del 2017).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDIC	ADOR	META	PESÕ PONDERADO TOTAL
	Iniciativas de Inversión o recursos pedagógicos y o apoyo a los estudiantes	de Porcentaje de ejecutado	de monto	100	0%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Iniciativas de Mejoramien actualización y renovación o equipamiento y mobiliario	to Porcentaje de ejecutado	de monto	100	0%
	Iniciativas de Participación de comunidad educativa	laPorcentaje ejecutado	de monto	100	0%

**SEXTO: Informes.-**

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

ž

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

## SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

#### OCTAVO: Modificaciones al convenio

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.

En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

## NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

# DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos al Ministerio dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

## DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

La personería de don ENRIQUE OLIVARES FARIAS para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Rauco, consta en Derecho Alcaldicio N°4108/2016, de fecha 07 de diciembre del 2016, dictado por la I. Municipalidad de Rauco.

## DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".



ORD. Nº 2400/016.

**ANT.:** Resolución N° 4063 del 26-07-2017

que aprueba el convenio celebrado entre el MINEDUC y la llustre

Municipalidad de Recoleta

MAT.: Solicita ampliación plazo en la

ejecución del FAEP 2017 y MOVAMONOS POR LA

EDUCACION PUBLICA 2017.

Santiago,

11 MAY 2018

DE: DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

A: BÁRBARA SOTO SILVA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

REGIÓN METROPOLITANA

- 1.- El Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta que suscribe, viene en solicitar a usted tenga a bien, autorizar una prórroga de 6 (seis) meses al plazo de ejecución del convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2017, de acuerdo a lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución Exenta Nº 4063 del 26-07-2017, de la Subsecretaría de Educación, que aprueba dicho convenio.
- 2.- La prórroga de 6 (seis) meses en la ejecución, se solicita también para el plan Movámonos por la Educación Pública 2017.
- 3.- La aprobación de lo solicitado en los puntos anteriores, permitirá dar cumplimiento a la totalidad del Plan de Iniciativas del FAEP 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

<u>Distribución:</u>
- Sereini Educación

Deprov. Norte

- Archivo DAEM Recoleta

DANIEL JADUE JADUE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2 3 AGO 2018

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO **APRUEBA ENTRE** DIRECCIÓN CELEBRADO DE EDUCACIÓN **PÚBLICA** Y LA **ILUSTRE** MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° № . 1 0 0 9 SANTIAGO, 2 3 AGO 2018

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; las Leyes N°20.981 y N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y 2018, respectivamente; la Resolución Nº22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°988, de 2017, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; la Resolución Exenta N°4063, de 2017 que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta; la Resolución Exenta N°1398, de 2018, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; la Resolución Exenta N°3120, de 2018, delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, todas del Ministerio de Educación; y en la Resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

## **CONSIDERANDOS:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país;

Que, para cumplir con la finalidad descrita, la Ley Nº20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento; o y gestión educacional;

Que, mediante Resolución Nº22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el marco de la nueva institucionalidad que establece la Ley N°21.040, los alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en aportar a la construcción de una educación que permita hacerse cargo de generar las condiciones que permitan mejorar el desarrollo y gestión educacional;

Que, para el cumplimiento de estos fines, la Ley Nº21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtitulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo y serán consideradas como ingresos propios del sostenedor;

Que, la Glosa 01 que rige al señalado Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley Nº 21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052,

053, 054, 055 y 056, y que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el referido Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

Que, mediante Resolución Nº1398, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación, las resoluciones exentas que aprueben los convenios de desempeño que transfieren recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, a través de Resolución Exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores, con fecha 29 de junio de 2017, el Ministerio de Educación con la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°4063 del Ministerio de Educación, de fecha 26 de julio de 2017, tramitada totalmente en la misma fecha;

Que, de acuerdo al convenio descrito, el proyecto contaba con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, que se incluye dentro del plazo de vigencia del convenio de veinticuatro (24) meses, ambos contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio, que en este caso corresponde a la Resolución Exenta N° 4063, de fecha 26 de julio de 2017, por lo cual el vencimiento del plazo de ejecución correspondió al 26 de septiembre de 2018, mientras que el vencimiento del plazo de vigencia correspondió al 26 de julio de 2019;

Que, por Ordinario Nº 2400/016, de fecha 11 de mayo de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en la misma fecha, don Oscar Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, que dicha ampliación es necesaria para el total cumplimiento de las iniciativas señaladas en el Plan de Iniciativas correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública de la comuna de Recoleta;

Que, mediante memorándum Nº 151, de fecha 22 de junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

Que, por lo anterior con fecha 26 de junio de 2018, se suscribió modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, tendiente a modificar el Plazo de ejecución y vigencia, establecido en el convenio de desempeño, ya invidualizado;

Que, mediante memorándum Nº 294 de fecha 31 de julio de 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar acto

administrativo que apruebe la modificación de convenio de desempeño firmada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta; y,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 26 de junio de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, cuyo texto es el siguiente:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

## FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **ENTRE**

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Υ

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a 26 de junio de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su Director, don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" y:

## **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley № 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

- 3º Que, mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 29 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, del Ministerio de Educación.
- 6º Que, por Ordinario Nº 2400/016, de fecha 11 de mayo de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en la misma fecha, don Oscar Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, que dicha ampliación es necesaria para el total cumplimiento de las iniciativas señaladas en el Plan de Iniciativas correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública de la comuna de Recoleta.
- Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando 5° del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
  - 8° Que, mediante memorándum Nº 151, de fecha 22 junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, ya individualizada.

- 10º Por su parte, la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº 21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.
- Que, a través de Resolución Exenta Nº 3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 13º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

## LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, en el inciso primero, de la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 29 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** 

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Oscar Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia del Primer Tribunal Calificador de Elecciones de la Región Metropolitana, de fecha 23 de octubre de 2016

SEXTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

#### FIRMADO:

OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA; RODRIGO EGAÑA BARAONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



## <u>DISTRIBUCIÓN:</u>

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Recoleta	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

#### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

## FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

#### **ENTRE**

#### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 26 de junio de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su Director, don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" y:

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución № 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.

1417468

- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, con fecha 29 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, del Ministerio de Educación.
- 6º Que, por Ordinario № 2400/016, de fecha 11 de mayo de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en la misma fecha, don Oscar Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, que dicha ampliación es necesaria para el total cumplimiento de las iniciativas señaladas en el Plan de Iniciativas correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública de la comuna de Recoleta.
- Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando 5° del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8° Que, mediante memorándum Nº 151, de fecha 22 junio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, ya individualizada.

- 10º Por su parte, la Ley № 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº 21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.
- 12º Que, a través de Resolución Exenta Nº 3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Municipal.
- 13º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

#### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "catorce (14) meses" por "veinte (20) meses", referido a la ejecución del convenio y la frase "veinticuatro (24) meses" por "treinta (30) meses", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 29 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta Nº 4063, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO:

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

**CUARTO:** 

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Oscar Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia del Primer Tribunal Calificador de Elecciones de la Región Metropolitana, de fecha 23 de octubre de 2016

SEXTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder del Sostenedor.

OSCAR DANIEL LADUE ADUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RECOLETA

л



PENLICCET

SECRETARÍA MUNICIPAL



FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO Nº

r6 9,0

RECOLETA, 15 MAR. 2017

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

#### DECRETO:

**DESIGNASE** Secretario Municipal (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA, Rut N°8.735.532-3 Profesional de la Grado 6° E.M.R, de la Dirección de Control, y en su ausencia a don PATRICIO GONZALEZ ORELLANA, Rut N°7.078.663-K, Directivo Grado 4° E.M.R, Director de Control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARIO

MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.
TRANSCRITO A:
Todas las Direcciones
Recursos Humanos
Secret. Municipal

Of. Partes

HORACIO NOVOA MEBINA SECRETARIO MUNICIPAL

118294

Municipalidad de Recoleta \* Av. Recoleta Nº2774 \* Teléfono: 2945 7000



DAEY

#### SECRETARIA MUNICIPAL

DESIGNA ORDEN DE SUBROGANCIA ALCALDE

DECRETO EXENTO Nº

@7 6 9<sub>1</sub>

RECOLETA,

2 8 MAR 2017

VISTO:

I.- La necesidad de contar con Alcalde (S), en caso de ausencia o impedimento de esta autoridad

2.- Que la subrogancia del Alcalde de acuerdo al Art. 62 de la Ley N°18.695, corresponde al funcionario en ejercicio que siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con excepción del juez de Policía Local, siendo este el Secretario Municipal, don Horacio Novoa Medina y la Administradora Municipal doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Art. 62 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

#### DECRETO:

**DESIGNASE** Alcalde (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a don HORACIO NOVOA MEDINA, Rut N°4.928.301-6, Directivo Grado 3° E.M.R, Secretario Municipal, y en su ausencia de este desígnese a doña GIANINNA REPETTI LARA, Rut N°13.461.221-5, Directivo Grado 3° E.M.R, Administradora Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A DE CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp. TRANSCRITO A:

- Todas las Direcciones
- Recursos Humanos
- Secret. Municipal

- Of. Partes

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

187550

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000 • vww.recoleta.cl